



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Bogotá D.C., Tres (03) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: **Medida de Protección**
No. **110013110023- 2023-00703-00**

Revisado el expediente en su integridad, se avizora que el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ RAMÍREZ no sustentó el recurso de alzada como lo indicó la autoridad administrativa en auto del 02 de octubre de 2023:

“Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta de que a la fecha el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ RAMÍREZ no ha presentado el sustento de la impugnación interpuesta, al Fallo calendarado 13 de septiembre de 2023, dentro del expediente de la referencia”. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Así las cosas, teniendo en cuenta que el procedimiento para presentar el recurso de apelación contra una medida de protección definitiva se rige por el Decreto 2591 de 1991, mediante el cual se cuenta con el término de tres (03) días siguientes a la notificación del fallo y que tal como consta en el expediente digital, el accionante no sustentó el recurso de alzada dentro del término establecido, ni de manera extemporánea.

Por lo anterior, el despacho **RECHAZA DEL PLANO** el recurso de apelación presentado, por no sustentarlo dentro del término establecido.

En consecuencia, se hace necesario **DEVOLVER** este expediente a la Comisaria Tercera de Familia –localidad de Santa fe de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

VG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 043

HOY: 04 de abril de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria